



# PERIODICO OFICIAL

ORGANO DE DIFUSION OFICIAL DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO.

PUBLICADO BAJO LA DIRECCION DE LA SECRETARIA DE GOBIERNO Registrado como correspondencia de segunda clase con fecha 17 de agosto de 1926 DGC Núm. 0010826 Características 11282816

Epoca 6a.	Villahermosa, Tabasco	6 DE FEBRERO DE 2008	Suplemento 6826 B
-----------	-----------------------	----------------------	-------------------

No. 23214



## ACUERDO

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTRO VILLAHERMOSA TABASCO



LIC. EVARISTO HERNÁNDEZ CRUZ, PRESIDENTE DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO, A SUS HABITANTES HAGO SABER:

QUE EL H. AYUNTAMIENTO DE CENTRO, TABASCO, POR ACUERDO DE CABILDO TOMADO EN SESIÓN NÚMERO 21, DE FECHA TREINTA DE AGOSTO DE 2007, Y CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 115, FRACCIÓN II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 64 Y 65 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO; 29, FRACCIÓN III, 52, 54 Y 65, FRACCIÓN II DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO; APROBÓ EL SIGUIENTE:

ACUERDO POR EL QUE SE AUTORIZA AL C. PRESIDENTE MUNICIPAL Y AL PRIMER SÍNDICO DE HACIENDA, PARA QUE EN REPRESENTACIÓN DEL H. AYUNTAMIENTO DE CENTRO, TABASCO ENAJENEN A TÍTULO ONEROSO A FAVOR DE LA C. MANUELA GARCÍA VÁZQUEZ UN PREDIO URBANO UBICADO EN LA CARRETERA VILLAHERMOSA-TEAPA KM 12+150 DE LA VILLA PARRILLA DE ESTE MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO.

### CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que de las constancias que obran en el expediente formado para el caso, se advierte

artículo 233 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, con el objeto de obtener en su favor, previa aprobación de este Cabildo, la enajenación de un predio que pertenece al fundo legal y que ella ocupa desde hace aproximadamente 24 años, en el que tiene su vivienda; y en consecuencia, otorgarle el correspondiente título de propiedad de dicho inmueble.

**SEGUNDO.-** Que el predio del fundo legal ubicado en la Carretera Villahermosa-Teapa KM. 12+150 de la Villa Parrilla de este Municipio de Centro, Tabasco, tiene una superficie de 462.67 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias:

- AL NORTE: En dos medidas 39.00 M. con Gustavo García Vidal y 2.00 M con Compañía PEPSI.;
- AL SUR: 30.00 M., con Compañía PEPSI;
- AL ESTE: 14.32 M., con Compañía PEPSI; Y
- AL OESTE: 15.00 M., con Carretera Villahermosa-Teapa.

**TERCERO.-** Que debido a lo anterior, y derivado de las diversas gestiones que ha realizado la C. Manuela García Vázquez, la cual ha manifestado tener la posesión mas no la propiedad del predio que ocupa, y considerando que dicho predio está ubicado dentro del fundo legal del Municipio de Centro, Tabasco, formando parte de la Hacienda Pública Municipal, se procedió al estudio y análisis de las documentales que conforman el expediente que se integró para el caso, las cuales consisten en las siguientes:

a).- Escrito de fecha 04 de Octubre del año 2006, signado por la C. Manuela García Vázquez, dirigido al entonces Secretario del Ayuntamiento de Centro, mediante el cual solicitó se le otorgue Título Municipal del predio descrito en el punto inmediato anterior;

b).- Copia Certificada de la Constancia de matrimonio de fecha 7 de Noviembre del año 1971, expedida a favor de los contrayentes José de Jesús Vázquez Álvarez y Manuela García Vázquez, por el Lic. Juan José Peralta Tosca, Oficial del Registro del Estado Civil del Municipio de Centro;

c).- Copia Certificada del Acta de Defunción con número de control 0537, expedida a nombre del extinto José de Jesús Vázquez Álvarez, por el Lic. Pedro A. Valencia Torre, Oficial Q1 del Registro del Estado Civil del Municipio de Centro, Tabasco;

d).- Copia Certificada del Acta de Nacimiento de la C. Manuela García Vázquez, con número de control 933814, expedida a su favor por el Lic. Mario Alberto Brown Priego, Oficial 01 del Registro del Estado Civil del Municipio de Centro, Tabasco;

e).- Copia fotostática de la Credencial de Elector con número de folio 045930525, expedida por el Instituto Federal Electoral a favor de Manuela García Vázquez;

f).- Carta de Residencia de fecha veintisiete del mes de Julio del año 2006, expedida por Miguel Arturo León Morales, Delegado Municipal de la Villa Parrilla, Centro, Tabasco, dependiente de este Ayuntamiento a favor de Manuela García Vázquez;

g).- Certificado Negativo de Propiedad de fecha catorce de Septiembre del año 2006, expedido por la Lic. Beatriz Plata Vázquez, Directora del Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Tabasco, en donde certificó que " No se encontró ninguna propiedad registrada a favor de la C. Manuela García Vázquez, en el Municipio de Centro, Tabasco.";

h).- Oficio número O'C/3355/06 de fecha 08 de Septiembre del año 2006, signado por la Lic. Guadalupe Graciela González del Castillo, Subdirectora de Catastro del H. Ayuntamiento de

Centro, Tabasco, por medio del cual informa inscripción catastral del predio en cuestión, a favor del hoy extinto José de Jesús Vázquez Álvarez, según Derecho de Posesión de fecha 30 de Agosto del año 1982, con un Valor Catastral de \$162,050.00 (CIENTO SESENTA Y DOS MIL CINCUENTA PESOS 00/100. M.N.);

i).- Plano con localización del predio de que se trata, así como de la construcción de la casa habitación que se encuentra enclavada en el mismo;

j).- Oficio con número de folio 056 de fecha 04 de Agosto del año 2006, signado por el C. Juan Antonio Ferrer Aguilar, Director del Instituto Nacional de Antropología e Historia, Centro INAH Tabasco, en donde hace constar que el predio en cuestión "No Contiene Vestigios Arqueológicos, Históricos o Artísticos";

k).- Recibo de Ingreso del Pago de impuesto Predial con número de folio F657331 de fecha 22 de Marzo del año 2007, expedido por la Dirección de Finanzas del H. Ayuntamiento de Centro, Tabasco, a favor de la C. José de Jesús Vázquez Álvarez, con el que acredita que se encuentra al corriente en el pago respectivo;

l).- Oficio número SRH/1287/2007 de fecha 02 de Agosto del año 2007, signado por el C.P. Enrique Sánchez Wolf, Subdirector de Recursos Humanos de la Dirección de Administración del Ayuntamiento de Centro, por medio del cual informa que la C. Manuela García Vázquez, no es familiar por afinidad o consanguinidad de algún miembro del Ayuntamiento de Centro, Tabasco; y

m).- Oficio número DOASM/3272/2007 de fecha 04 de Agosto del año 2007, signado por el Arq. Jorge de Dios Morales, Director de Obras, Asentamientos y Servicios Municipales del Ayuntamiento de Centro, por medio del cual informa que el multicitado predio motivo del presente Acuerdo no se tiene planeado para uso municipal.

Documentos que sirven de base para sustentar su petición, la cual consiste en la enajenación a su nombre del predio descrito a título oneroso, ya que demuestra que estuvo casada con el extinto José de Jesús Vázquez Álvarez por catorce años, según documentos descritos en el inciso b) y c) de este punto, quien falleció el día 11 de Junio del año 1985, manifestando la solicitante tener la posesión de dicho predio por mas de veinticuatro años, ya que su extinto esposo manifestó la posesión del mismo, en el año de 1982, lo cual se acredita con el oficio número O'C/3355/06 de fecha 08 de Septiembre del año 2006, por otro lado dicho bien inmueble no aparece inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio a nombre de persona alguna, por ser un predio del fundo legal y por lo tanto no reporta ningún tipo de gravamen, aunque sí se halla inscrito en la Subdirección de Catastro de este Ayuntamiento, a nombre del citado extinto José de Jesús Vázquez Álvarez, bajo la cuenta número 030254 y que tiene un valor catastral de \$162,050.00 (CIENTO CINCUENTA Y DOS MIL CINCUENTA PESOS 00/100 M.N.), de igual manera demostró no ser familiar por afinidad o consanguinidad de algún miembro del H. Ayuntamiento de Centro; obra también en el expediente formado para el caso, plano del predio con croquis de localización, en donde se establecen la superficie, medidas, linderos y ubicación exacta del inmueble y de igual modo se advierte también que dicho predio no está ni será destinado al servicio público municipal, según lo informó el Director de Obras Públicas de este H. Ayuntamiento, por ultimo se tiene que dicho inmueble no tiene valor arqueológico, histórico ni artístico según obra en la certificación realizada por el Director del Instituto Nacional de Antropología e Historia, Centro INAH Tabasco.

**CUARTO.-** Que con la documentación mencionada en el punto que antecede se cumple con las exigencias del artículo 233 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, el cual copiado a la letra dice:

"Artículo 233. Para las enajenaciones, permutas o donaciones de los bienes inmuebles propiedad del Ayuntamiento, el presidente municipal solicitará la autorización del Cabildo, acompañado a la solicitud respectiva los siguientes requisitos:

- I. Título o documental idónea con el que se acredite la propiedad o tenencia legal del inmueble;
- II. Certificado de libertad de gravamen de la propiedad;
- III. El valor fiscal; y tratándose de permutas, los avalúos comerciales de ambos inmuebles, que practique un perito valuador inscrito en el Registro correspondiente;
- IV. Indicar el uso del suelo del predio;
- V. La exposición de motivos en que se fundamente la solicitud; además de la mención del acto jurídico que habrá de formalizarla;
- VI. Acreditar que el adquirente no sea familiar por afinidad, ni por consanguinidad hasta el cuarto grado, de alguno de los integrantes del ayuntamiento, en cuyo caso la enajenación será nula;
- VII. Señalará los beneficiarios, especificando si se trata de personas físicas o morales. Tratándose de personas físicas se expresarán su nombre completo, edad, domicilio particular y de trabajo, estado civil; y al efecto se agregará al listado copia certificada de sus identificaciones, así como de su acta de nacimiento, comprobante de domicilio y en su caso de su acta de matrimonio. Tratándose de personas jurídicas colectivas se expresará su denominación, domicilio fiscal, su relación de asociados y mesa directiva; y se acompañará copia certificada del Acta Constitutiva respectiva.
- VIII. Superficie, medidas, linderos y ubicación exacta del inmueble, acompañando el plano correspondiente;
- IX. Certificación del Registro Público de la Propiedad y del Comercio, de que el solicitante, cuando es un particular y el predio se destina para una vivienda, no es propietario de algún inmueble ni su cónyuge ni sus hijos menores de edad;
- X. Que la superficie no exceda de la necesaria para una vivienda de interés social cuando la enajenación no se destine a otros usos de carácter social, como construcción de escuelas, hospitales o edificios públicos similares;
- XI. Comprobación de que el inmueble no está ni será destinado al servicio público municipal; y
- XII. Certificación de que el inmueble no tiene un valor arqueológico, histórico o artístico, en caso de que exista indicio de ello, la que deberá ser expedida por la institución competente. Una vez recibida la solicitud el Cabildo emitirá por acuerdo de las dos terceras partes de sus integrantes la resolución que corresponda, sujetándose a lo señalado en esta Ley y a las demás disposiciones aplicables, ordenándose la publicación de los resolutive correspondientes en el Periódico Oficial del Estado. Asimismo, en su oportunidad se deberán inscribir el o los títulos de propiedad que se expidan."

Por lo que el predio ubicado en la Carretera Villahermosa-Teapa Km 12+150 de la Villa Parrilla de este Municipio de Centro, Tabasco, tiene una superficie de 462.67 metros cuadrados; resulta ser factible de enajenarse, pues de lo establecido en el numeral anteriormente descrito, ya no exige la aprobación del Congreso del Estado para la enajenación de bienes propiedad del Municipio, ya que el artículo 115, fracción II del Pacto Federal faculta a los Municipios la libre administración de su patrimonio, pudiendo disponer de sus bienes para fines lícitos solo con la autorización del Cabildo. Incluso así lo señaló la Suprema Corte de la Justicia de la Nación en las resoluciones dictadas en las controversias constitucionales números 18 y 19 del año 2001; por lo que atendiendo la supremacía del artículo 115 constitucional, ya no se requiere la autorización del Congreso del Estado, no obstante lo señalado por el artículo 36 fracción XXIX de la Constitución Política del Estado de Tabasco.

**QUINTO.-** Que además de lo anterior y con el objeto de cumplir con los requisitos establecidos por la ley esta Comisión Edificia se constituyó hasta el lugar en donde se ubica el predio en cuestión, en compañía del personal de Obras Públicas y del Departamento Jurídico de este H. Ayuntamiento, en donde se constató que en dicho predio se tiene construida una casa habitación, la cual habita la interesada; desde hace más de veinticuatro años, corroborándose que lo ha hecho de manera pacífica, pública y de buena fe, además de que no causa perjuicios a terceros.

**SEXTO.-** Que se concluye que la C. MANUELA GARCÍA VÁZQUEZ; dio cumplimiento a los requisitos que establece el multicitado artículo 233 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, así como a los establecidos en los artículos 62, 63, 64, 65, 66, 67, 68, 69 y 70 del Bando de Policía y Gobierno del municipio del Centro, Tabasco, publicado el 15 de diciembre de 2004 en el Periódico Oficial del Estado, para obtener la enajenación de dicho inmueble, por lo que en tal sentido es jurídicamente procedente autorizar al Presidente Municipal y al Primer Síndico de Hacienda, para que enajenen a título oneroso a favor de la peticionaria el bien inmueble del caso puntualmente descrito en el considerando segundo del presente acuerdo, previo el pago de la cantidad de \$5,000.00 (CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.) que realice en la Dirección de Finanzas del H. Ayuntamiento de Centro, Tabasco.

**SEPTIMO.-** Que en tal virtud y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 29, fracción X y XXIII; 36, fracciones I, II y IV; 65 fracciones I y II y 233 de la Ley Orgánica de los Municipios, es facultad del Ayuntamiento expedir las disposiciones administrativas para el desarrollo del municipio, planeando su desarrollo económico y social, así como autorizar en su caso la enajenación o gravamen de los bienes del Municipio, por lo que se emite y somete a la consideración del Cabildo el siguiente:

#### ACUERDO

**PRIMERO.-** El Cabildo autoriza al Presidente Municipal y a la Primer Síndico de Hacienda, enajenar a título oneroso el predio urbano descrito en el considerando segundo de este acuerdo, a favor de la C. MANUELA GARCÍA VÁZQUEZ, previo el pago que haga ante la Dirección de Finanzas del H. Ayuntamiento de Centro, Tabasco de la cantidad de \$5,000.00 (CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.); por haber cumplido con los requisitos establecidos en el artículo 233 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco; dadas las consideraciones expuestas en el cuerpo del presente acuerdo; debiéndose expedir el título municipal de propiedad correspondiente.

**SEGUNDO.-** El presente acuerdo surtirá efectos, desde el momento en que el interesado pague en la Dirección de finanzas del H. Ayuntamiento de Centro, Tabasco, el precio establecido para esta operación del predio que se desincorpora del patrimonio municipal y que a título oneroso se le enajena. Quedando de igual forma a cargo del beneficiario el pago de los respectivos derechos o gastos administrativos a que haya lugar, así como el pago del impuesto sobre la traslación de dominio, la expedición y la debida inscripción en la Subdirección de Catastro del Municipio de Centro y del Registro Público de la Propiedad y el Comercio; del Título de Propiedad Municipal.

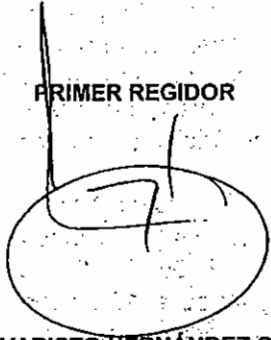
**TERCERO.-** El beneficiario deberá realizar los pagos mencionados en los dos puntos anteriores en un término no mayor de sesenta días, de lo contrario y pasado dicho término se dejará sin efectos el presente acuerdo.

**CUARTO.-** Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado y en cumplimiento del mismo, con fundamento en el artículo 93, fracciones I, V y XV de la Ley Orgánica de los Municipios; remítase por conducto de la Dirección de Asuntos Jurídicos, un ejemplar al Registro Público de la Propiedad y el Comercio, para su debida inscripción y demás efectos legales que correspondan.

**APROBADO EN EL SALÓN DE SESIONES DEL H. CABILDO EN EL PALACIO MUNICIPAL DE CENTRO, TABASCO, A LOS TREINTA DÍAS DEL MES DE AGOSTO DE 2007.**

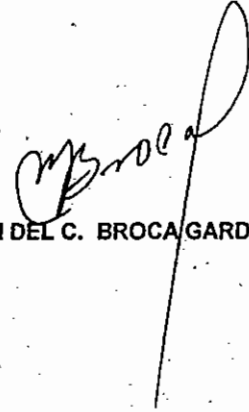
LOS REGIDORES

PRIMER REGIDOR



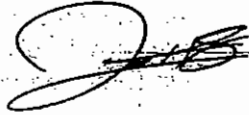
LIC. EVARISTO HERNÁNDEZ CRUZ.

SEGUNDO REGIDOR



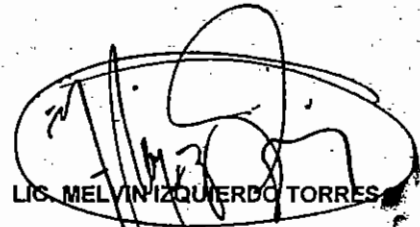
C.P. MAGALI DEL C. BROCA GARDUZA.

TERCER REGIDOR



LAE. JOSÉ MARCOS QUINTERO BUENDÍA.

CUARTO REGIDOR



LIC. MELVIN IZQUIERDO TORRES.

QUINTO REGIDOR



LIC. ALCIDES MENA GÓMEZ.

SEXTO REGIDOR



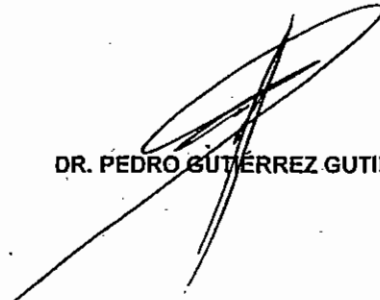
C. MIGUEL VERA HERNÁNDEZ.

SÉPTIMO REGIDOR



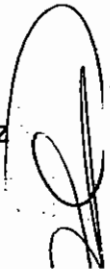
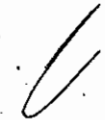
DR. FERNANDO A. CELORIO PASCUAL.

OCTAVO REGIDOR



DR. PEDRO GUTIÉRREZ GUTIÉRREZ

X



NOVENO REGIDOR

LIC. ISOLDA ALDAPE PULIDO.

DÉCIMO REGIDOR

C. OSCAR GARCÍA HIDALGO.

DÉCIMO PRIMER REGIDOR

C.P. JUAN JOSÉ GUTIÉRREZ CADENA.

DÉCIMO SEGUNDO REGIDOR

C. JOSÉ TEÓDULO HERNÁNDEZ SÁNCHEZ.

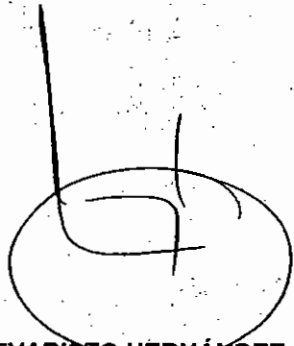
DÉCIMO TERCER REGIDOR

C. MARIA ELENA SALVADOR DE LA CRUZ.

DÉCIMO CUARTO REGIDOR

LIC. MARICARMEN GARCÍA MUÑOZ APARICIO.

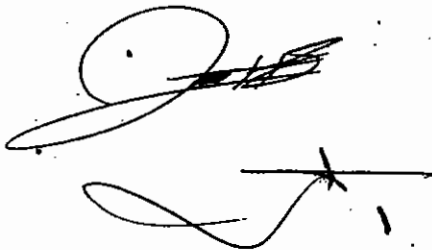
EN CUERPO LEGISLATIVO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 65, FRACCIÓN II; 54 FRACCIÓN II DE LA LEY MUNICIPAL DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO Y 22, FRACCIÓN II DE LA LEY MUNICIPAL DEL H. CABILDO DEL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO, EN LA CIUDAD DE MINERVA HERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO, RESIDENCIA OFICIAL DEL GOBIERNO MUNICIPAL, EN VIRTUD DEL PUNTO SEPTIMO DEL ARTÍCULO 115 DEL INSTRUMENTO CONSTITUCIONAL DE CENTRO, PROMULGO EL PRESENTE DECRETO EN VEINTIUNA Y UN DÍAS DEL MES DE AGOSTO DE DOS MIL SIETE.



LIC. EVARISTO HERNÁNDEZ CRUZ  
PRESIDENTE MUNICIPAL



LIC. HUMBERTO DE LOS SANTOS BERTRUY.  
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO.



El Periódico Oficial circula los miércoles y sábados.

Impreso en la Dirección de Talleres Gráficos de la Secretaría de Administración y Finanzas, bajo la Coordinación de la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Gobierno.

Las leyes, decretos y demás disposiciones superiores son obligatorias por el hecho de ser publicadas en este periódico.

Para cualquier aclaración acerca de los documentos publicados en el mismo, favor de dirigirse a la Av. Cobre s/n. Ciudad Industrial o al teléfono 3-10-33-00 Ext. 7561 de Villahermosa, Tabasco.